

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A E.ON GENERACIÓN, S.L. EL CIERRE DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE TARRAGONA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CANONJA (TARRAGONA)

Expediente INF/DE/096/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 19 de noviembre de 2015

Vista la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) sobre la Propuesta de Resolución por la que se autoriza a E.ON GENERACIÓN, S.L. (denominada en la actualidad VIESGO GENERACIÓN, S.L.¹; en adelante, VIESGO) el cierre de la Central Térmica de Ciclo Combinado de TARRAGONA (en adelante CTCC TARRAGONA), ubicada en el término municipal de La Canonja (Tarragona), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente informe:

1. Antecedentes

VIESGO solicitó, con fecha 3 de marzo de 2015, ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, autorización administrativa para el cierre de la CTCC TARRAGONA, así como su desmantelamiento parcial. Con fecha de entrada 12 de marzo de 2015 remitió copia a la DGPEyM del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR).

Por otra parte, la propia Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña emitió, con fecha 9 de junio de 2015 (fecha de entrada en la

¹ Según Escritura de cambio de denominación social de fecha 9 de junio de 2015.

DGPEyM, 15 de junio de 2015), informe favorable a la solicitud de autorización administrativa de cierre y desmantelamiento parcial de la CTCC TARRAGONA, ubicada en el término municipal de La Canonja, en la provincia de Tarragona, formulada por VIESGO.

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2015, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. (REE), en calidad de Operador del Sistema (en adelante OS) y Gestor de la Red de Transporte, emitió informe sobre la viabilidad del cierre de la CTCC TARRAGONA, donde concluye que *“No se ha identificado que el cierre de la central térmica de ciclo combinado de TARRAGONA, propiedad de E.ON Generación, tenga incidencia significativa en la seguridad ni en la garantía de suministro del sistema eléctrico español”*. Este informe es descrito con mayor detalle en el apartado ‘Consideraciones’.

Como consecuencia del procedimiento anterior, con fecha 15 de julio de 2015, ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEyM del MINETUR de informe preceptivo sobre la propuesta de Resolución por la que se autoriza a VIESGO el cierre de la CTCC TARRAGONA (Anexo I), adjuntando el Proyecto de cierre y Plan de desmantelamiento parcial de la instalación y el Informe del OS, tal y como establecen los artículos 135 y 137 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Posteriormente, con fecha 10 de septiembre de 2015, ha tenido entrada en esta Comisión escrito de alegaciones presentadas por el propio solicitante, quien tras examinar el expediente obrante en la Administración Pública, solicita ampliar de tres a nueve meses el plazo para hacer efectivo el cierre de la CTCC TARRAGONA, así como que no se atiendan las consideraciones contenidas en el Informe de ENDESA DISTRIBUCIÓN en cuanto a la propiedad de los sistemas eléctricos de evacuación de la Central, puesto que VIESGO considera que son propiedad de VIESGO INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.L.

2. Normativa aplicable

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE); en particular, su artículo 21.1 establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*, y su artículo 53.5 trata de *«la transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas»*.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955); en particular, el Capítulo IV de su Título VII (*“Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución”*), establece un procedimiento reglado para la autorización administrativa de cierre de las instalaciones de producción de

electricidad, entre otras, de acuerdo con el cual, a solicitud del titular, la DGPEyM podrá autorizar el cierre, una vez haya sido informado éste por el OS y la CNMC.

3. Síntesis de la Propuesta de Resolución

La Propuesta de Resolución informada tiene por objeto autorizar a VIESGO² el cierre de la CTCC TARRAGONA, que deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la Resolución, así como cancelar la inscripción de ésta en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en el momento en que dicho cierre se haga efectivo. También se indica que, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la Resolución, la CTCC TARRAGONA quedará declarada indisponible, perdiendo VIESGO cualquier derecho de cobro en aplicación de la Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, que revisa las tarifas a partir de 1 de octubre de 2007.

Asimismo, se determina que el plazo máximo en el que VIESGO deberá proceder al desmantelamiento parcial de la CTCC TARRAGONA es de cuatro años contados a partir de la fecha de la Resolución.

La Propuesta de Resolución incluye los siguientes condicionantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 1955:

- Si VIESGO no hubiera procedido al cierre de la CTCC TARRAGONA en el plazo establecido antes mencionado (tres meses contados a partir de la fecha de la Resolución), se produciría la caducidad de la autorización.
- El Jefe de Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona levantará tanto Acta de Cierre como Acta de Desmantelamiento cuando se hayan hechos efectivos, remitiéndolas a la DGPEyM.

4. Consideraciones

La CTCC TARRAGONA está inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del MINETUR, con el número RO1-1027; es una central térmica de ciclo combinado que utiliza como combustible principal gas natural, puesta en servicio en 2003, con una potencia bruta instalada de 395,01 MW (potencia neta instalada 385,85 MW) en configuración monoeje.

Tal y como determina el artículo 135.2 del RD 1955, la documentación recibida de la DGPEyM incluye el Proyecto de Cierre de la Central elaborado por VIESGO, donde se detallan las circunstancias técnicas, económicas,

² En la propuesta remitida a la CNMC aparece bajo la denominación social de E.ON Generación, S.L.

ambientales o de cualquier otro orden por las que se pretende el cierre, así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada, y la planificación de los trabajos de desmantelamiento.

4.1 Características técnicas de la central

La CTCC TARRAGONA se encuentra situada en el polígono petroquímico ubicado al sur de Tarragona, dentro del término municipal de La Canonja, a unos 7 km del centro de Tarragona. La parcela donde se ubica la central se encuentra en la margen izquierda de la carretera C-340 (sentido saliente desde Tarragona), a la altura del punto kilométrico 1,157, y cuenta con una superficie de 4,7 hectáreas, de las que 3 son propiedad de VIESGO. La planta está rodeada por instalaciones químicas de IQA, Ercros y TDE.

Se trata de un grupo con una configuración mono eje, compuesto de una turbina de gas y una de vapor acopladas a un único alternador, que utiliza como combustible principal gas natural y como alternativo de emergencia gasoil. Una parte del vapor generado en la caldera de recuperación (150.000 kg/h a 25 bares y 234°C) se utiliza para alimentar procesos desarrollados en empresas implantadas en el polígono petroquímico de Tarragona, y también suministra agua desmineralizada a una de esas plantas.

La central dispone de un grupo compuesto por una turbina de gas, una caldera de multipresión de generación de vapor por recuperación de calor, una turbina multipresión de vapor y un generador eléctrico con el eje común a las turbinas produciendo una potencia eléctrica bruta de 395,01 MW (neta de 385,85 MW), descontando los consumos internos, con un rendimiento neto del 55,3%.

La Central consta de los siguientes edificios y estructuras:

- Edificio de turbinas.
- Edificio eléctrico y de control.
- Caldera de recuperación de calor.
- Edificio de bombas de agua de alimentación.
- Edificio de oficinas y administración.
- Área de transformación de tensión.
- Estación de Regulación y Medida de Gas (ERM).
- Sistema de refrigeración (torres).
- Calderas auxiliares.
- Planta de tratamiento de agua.
- Planta de tratamiento de efluentes.
- Depósitos de almacenamiento de agua.
- Depósitos de almacenamiento de gasoil.
- Taller, almacén y vestuarios.
- Planta de pretratamiento de aguas.
- Zona de tratamiento de aguas de circulación.

Los equipos más significativos de la CTCC TARRAGONA son los siguientes:

a) Turbina de gas.

El equipo de turbina de gas está compuesto por los álabes guía de entrada, un compresor multietapa de flujo axial, un sistema de combustión formado por 18 cámaras, un sistema de inyección de agua para control del NOx, una turbina de tres etapas, el sistema dual de combustible (gas natural y gasoil) y la instrumentación de control (sensores de vibración, termopares de medida de temperatura, etc.). Se trata de una turbina con un sistema de escape sin *bypass* de chimenea, con arranque estático y filtro de aire pulsante de alta eficiencia.

El sistema de la turbina de gas dispone además de los siguientes sistemas auxiliares: Sistema de arranque y virador, Sistema de aceite de lubricación, Sistema de refrigeración, Sistema de aire, Conductos de extracción de gases, Sistema de protección contra incendios por CO₂, y Sistema de agua de lavado del compresor.

b) Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación es un generador de vapor con tres niveles de presión con circulación natural de los gases de escape de la turbina en sentido horizontal a través de los tubos verticales de circulación de agua de alimentación a la caldera. Las secciones de transferencia de calor están configuradas en la dirección del flujo de los gases para obtener una transmisión de calor óptima. El agua de alimentación es progresivamente calentada en el economizador y evaporada en el evaporador. El vapor saturado deja los calderines de alta y baja presión y se recalienta en la sección de sobrecalentamiento. El vapor saturado sale del calderín de media presión y es, primeramente, calentado en el sobrecalentador de presión intermedia y después, combinado con el vapor proveniente de la descarga de la etapa de alta presión de la turbina. La temperatura final se obtiene en el recalentador de la caldera.

La caldera de recuperación de calor está compuesta de los siguientes componentes: economizador, sistema de recirculación del economizador a baja presión, evaporador (desaireador, calderín de vapor y evaporador), sección de sobrecalentamiento, sección de recalentamiento a presión intermedia, conductos de captación, direccionamiento y descarga de los gases de escape de la turbina de gas, estructuras de soporte, plataformas, huecos y escaleras, tuberías, instrumentación, controles y válvulas.

c) Turbina de vapor.

La turbina de vapor está compuesta por dos cuerpos: uno de alta/media presión de flujos opuestos y un cuerpo de baja presión de doble flujo, con sus correspondientes válvulas de corte y control en cada una de las tres etapas (alta, media y baja). Las etapas de alta, media y baja presión disponen de un sistema de derivación (*bypass*) de turbina que permite, mediante atemperación del vapor, su descarga al condensador. La operación de este sistema es automática cuando la presión cae por debajo de su punto de consigna y se

utiliza durante los arranques y operaciones a baja carga para derivar vapor al condensador.

La turbina dispone de: virador, sistema de aceite de lubricación común con la turbina de gas y el generador, sistema de aceite de sellado, sistema de control, y protecciones por sobrevelocidad, vibración, presión y temperatura en la admisión y el escape.

d) Alternador.

El alternador es trifásico, de 468 MVA, a 19 kV, conectado en estrella y refrigerado por hidrógeno. El aislamiento de rotor y estátor del generador es de clase "F". Dispone de un sistema de excitación de tipo estático y regulador de tensión automático; asimismo dispone de sistemas de sincronización manual y automático. El sistema de arranque es estático y está montado en cabinas independientes: consiste en un transformador de aislamiento y un módulo de control.

e) Transformadores.

La central dispone de un transformador principal elevador de tensión desde la tensión de salida del generador de 19 kV hasta la tensión requerida para su conexión a la subestación a 220/25 kV. Este transformador es de 375/175/375 MVA ONAN (*Oil Natural Air Natural*, es decir, refrigeración por aceite y aire de circulación no forzada) y 500/200/500 MVA ONAF (*Oil Natural Air Forced*).

Además dispone de dos transformadores auxiliares de 19/6,9 kV y 25/6,9 kV, de 12/16 MVA ONAN/ONAF que alimentan a las dos barras de media tensión (de grupo y de alimentación de servicios comunes, respectivamente).

También cuenta con cuatro transformadores 6,6 kV/420 V de 2000 kVA, dos por barra, alimentados desde las barras de media tensión que suministran energía a los sistemas de baja tensión (a 400 V).

f) Condensador.

Se trata de un condensador de superficie, de tipo horizontal con un paso único de flujo de vapor a través de dos haces tubulares de doble paso de agua de circulación contrarios, contruidos con tubos y placas tubulares sólidas, de titanio, cajas de agua de circulación/refrigeración de entrada y salida (ambas situadas en el mismo lado) y cajas entre pozos de agua de circulación (en el otro lado). Consta además de pozo de condensador integrado, cuello del condensador, y junta de expansión tipo fuelle, de acero inoxidable, entre el cuello del condensador y el cuello de ajuste con el escape de turbina. Su función principal es la de condensar el vapor de escape procedente de la sección de baja presión de la turbina de vapor con objeto de producir y mantener el vacío necesario en el foco frío del ciclo, transfiriendo la carga térmica al agua de circulación.

Además de estos sistemas, la central dispone de calderas auxiliares para arranques. Desde el edificio de control se gobierna el funcionamiento de la central y los sistemas auxiliares. En el edificio de oficinas se incluyen las áreas destinadas a la administración de la central. Anexo al edificio de administración se encuentran los talleres y almacenes. Próximo a las torres de refrigeración se sitúa el edificio de tratamiento de agua, así como los tanques de agua potable, de protección contra incendios y de agua desmineralizada de aporte al ciclo.

La refrigeración del ciclo se realiza con agua de mar con un caudal aproximado de 7,85 m³/s. El agua de aportación se capta de la tubería de refrigeración de agua de mar existente en el polígono, a través de una conexión mediante una tubería de 20" de diámetro. El vertido de agua, correspondiente a las purgas de la torre, se hace al mar, mediante conexión al canal de retorno existente en el polígono a través de una tubería de 28" de diámetro.

El agua bruta necesaria para los diferentes servicios de la Central (producción de agua desmineralizada y potable, protección contra incendios, agua de servicios, etc.) se obtiene de la red de agua de AITASA (Aguas Industriales de Tarragona, S.A.), mediante una conexión de 8" a las dos tuberías de 20" existentes en el emplazamiento.

La alimentación de gas natural a la planta se efectúa a través de la Estación de Regulación y Medida (ERM) situada al sur de las calderas auxiliares y al oeste de las torres de refrigeración. En ella se realiza el acondicionamiento de gas natural, antes de ser conducido a las turbinas de gas a través de las correspondientes tuberías. El gas se toma de una desviación del gasoducto de Tarragona. Se recibe en el límite de la parcela a una presión máxima de 72 bar(g) (presión manométrica) y mínima de 40 bar(g), y a una temperatura mínima de 0°C. El sistema de gas natural suministra el gas combustible para la operación continua de la turbina a una presión máxima unos 33 bar(g) y a una temperatura máxima de 185 °C, libre de humedad y de impurezas. El consumo de gas natural de la planta en condiciones normales es de unos 55.000 kg/h. El sistema está compuesto por una línea de conexión de alta presión, la citada Estación de Regulación y Medida (ERM) y la línea de distribución y alimentación a la turbina.

Además, la planta está diseñada para poder operar durante periodos de indisponibilidad de suministro de gas natural utilizando como combustible alternativo gasoil con un uso limitado por la Autorización Ambiental Integrada a no más de 45 días al año y menos de 15 días consecutivos. El sistema de gasoil está compuesto principalmente por una estación de descarga de los camiones cisterna, dos tanques de almacenamiento de gasoil sin tratar y una estación de transferencia de gasoil hasta la turbina de gas. El gasoil, además de alimentar a la turbina de gas, también se utiliza como combustible en las calderas de vapor auxiliar, en el generador diesel de emergencia y en la bomba diesel contra incendios. Cuenta además con una estación de descarga compuesta por cuatro bombas y sus accesorios, con las que se llenan los dos tanques de almacenamiento de gasoil sin tratar que tienen una capacidad de 3.000 m³.

La planta dispone también de un sistema de protección contra incendios que comprende: sistema de gases inertes (por ejemplo botellas de CO₂), red de hidrantes, dispositivos fijos (extintores) y una red de rociadores en zona de almacenamiento de gasoil y en el edificio de administración.

Por otra parte, la Memoria presentada en el Proyecto de Cierre de la central también hace una descripción del conjunto de materias peligrosas almacenadas en depósitos de la central, de las características básicas de estos, y se indica que todos se encuentran dentro de su correspondiente cubeto de retención.

4.2 Proyecto de cierre y plan de desmantelamiento de la central

Tal y como determina el artículo 135.2 del RD 1955, la documentación recibida de la DGPEM incluye el Proyecto de Cierre de la Central elaborado por VIESGO, donde se detallan las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden por las que se pretende el cierre, así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada, y la planificación de los trabajos de desmantelamiento.

La central se puso en funcionamiento en diciembre de 2003, siendo su anterior propietaria la empresa ENDESA, y en junio de 2008 pasó a manos de VIESGO (entonces E.ON). VIESGO manifiesta que a pesar de haber realizado inversiones en estas instalaciones, la evolución del mercado eléctrico y los cambios regulatorios que han ocurrido han llevado a que la planta tenga un funcionamiento muy reducido, lo que ha conducido a su inviabilidad económica.

VIESGO manifiesta que los edificios e instalaciones del CTCC TARRAGONA se encuentran en buen estado y que están ubicadas en uno de los principales polígonos industriales del país. Además, la parcela posee alimentaciones de agua, electricidad, gas y servicios por lo que es apta para su uso por una actividad industrial alternativa futura. Por ello el Plan de Desmantelamiento no contempla el desmantelamiento total, si no tan solo una puesta en seguridad de las instalaciones, para así mantener el valor del emplazamiento para posibilitar su reaprovechamiento (total o parcial) por una actividad económica futura.

No se incluyen en la memoria del proyecto de cierre, elaborado en junio de 2014, instalaciones próximas a la central pero que no son propias de la misma:

- Subestación 220/25 KV, que se encuentra en un proceso de regularización y transferencia para continuar su uso por transportista y distribuidor.
- Planta de tratamiento de efluentes biológicos de IQA, situadas dentro de la parcela de la central.

El plan de desmantelamiento parcial contempla:

- La retirada de los residuos existentes en la central en el momento de su cierre: gestores autorizados retirarán los residuos de la central, tanto los que se hayan generado durante la operación de la planta, como aquellos

productos que se pueden considerar como tales una vez la central quede fuera de funcionamiento.

- La limpieza, neutralización, inertización y descontaminación de equipos, instalaciones y depósitos que hayan contenido este tipo de productos.
- La puesta en condición segura de los equipos y edificios.

El plan NO contempla la realización de demoliciones: se mantienen las edificaciones e instalaciones, de manera que puedan ser reutilizadas (total o parcialmente) más adelante en otra actividad.

Por la misma razón, y según se indica en el Plan de Desmantelamiento adjuntado por VIESGO, el contratista que ejecute las tareas de limpieza las realizará empleando siempre métodos que no dañen los equipos, para así mantener su valor de cara a su reutilización futura (total o parcial). Por otra parte, en el momento en que se vacíen e inerticen los depósitos que contienen las sustancias químicas indicadas también se vaciarán las tuberías empleando las llaves de corte existentes. VIESGO se reserva el derecho de mantener operativos los sistemas auxiliares necesarios para garantizar la integridad de los equipos que se encuentren en buen estado y puedan reutilizarse, hasta el momento en el que se destinen a estos usos. Se priorizarán las soluciones de valoración frente a las de generación de residuos cuando ello sea técnica y económicamente factible.

Las materias y residuos potencialmente peligrosos manejados en la planta, así como los trabajos necesarios para asegurar el cierre en condición segura de la planta son las siguientes:

- **Gasoil:** El sistema de gasoil está compuesto principalmente por una estación de descarga de los camiones cisterna, dos tanques de almacenamiento de gasoil sin tratar y una estación de transferencia de gasoil hasta la turbina de gas. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el “*Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos*”, estos depósitos serán debidamente anulados, incluyendo su limpieza e inspección visual de su estado interior por parte de una empresa reparadora autorizada. Se priorizarán las soluciones que permitan valorizar el gasóleo extraído, pero si ello no fuera posible el gasoil extraído será gestionado por un gestor autorizado de residuos peligrosos (especiales), lo mismo que en el caso de las aguas aceitosas de limpieza. Dado que no está previsto el desmantelamiento de los depósitos, estos se mantendrán vacíos una vez saneados e inspeccionados.
- **Sistema Drenajes Calentamiento Gas:** En la zona de Calentamiento de Gas, al este del Edificio de Turbina, se encuentra un depósito destinado a la recogida de posibles drenajes de este sistema. Es un depósito metálico y atmosférico de 1.000 litros de capacidad, que se encuentra dentro de un cubeto enterrado de unos 10 m³ de volumen. Estos drenajes pueden contener algunos hidrocarburos; el plan de desmantelamiento parcial contempla la revisión, vaciado y lavado del depósito, así como la gestión del líquido extraído como residuo peligroso.

- **Hipoclorito sódico:** El almacenamiento de esta sustancia se realiza respectivamente en un depósito de PVC con capacidad de 250 litros y otro de 10,3 m³ fabricado en polietileno. La ubicación de ambos depósitos se localiza en la planta de tratamiento de aguas, para el primero, y en la zona de dosificación de aguas de circulación ubicada entre las torres de refrigeración y las calderas auxiliares. Ambos depósitos se encuentran dentro de un cubeto de retención. La materia extraída de los depósitos, así como las aguas de limpieza serán tratadas por un gestor autorizado de residuos peligrosos (especiales). No está previsto el desmantelamiento de los depósitos por lo que ambos se mantendrán vacíos y en pie, una vez saneados.
- **Ácido sulfúrico:** Para el tratamiento del agua bruta se dispone de un depósito aéreo de 10 m³ de capacidad para el almacenamiento de ácido sulfúrico (sosa cáustica). El depósito es de acero al carbono con sobreespesor de corrosión, de pared simple, y se encuentra dentro de un cubeto de retención. El depósito se encuentra, junto a otros que contienen otros productos peligrosos, a la intemperie junto al lateral oeste del edificio de “Tratamiento de Aguas”. Al igual que el resto de materias peligrosas, el depósito será limpiado y tanto el ácido como las aguas de lavado serán gestionados como residuos peligrosos.
- **Hidróxido sódico:** Como aditivo para el tratamiento de aguas se usa igualmente hidróxido sódico almacenado en un depósito de acero, similar al anteriormente descrito para el ácido sulfúrico, de 10 m³ de capacidad y fabricado de acero al carbono con sobreespesor de corrosión. El depósito está provisto del correspondiente cubeto de retención. Su ubicación es anexa al del ácido sulfúrico en el exterior de la planta de tratamiento de aguas. El depósito será vaciado y limpiado adecuadamente. Tanto la sosa restante como las aguas de lavado serán gestionadas convenientemente como residuos peligrosos.
- **Dispersante y antiincrustante:** Junto al depósito de hipoclorito sódico del área de tratamiento de agua de circulación se encuentran dos depósitos de polietileno con capacidad de 1,6 m³ y 10,7 m³, respectivamente, provistos de cubeto de retención de hormigón que comparten con el depósito de bisulfito sódico (ver a continuación). Ambos depósitos contienen aditivos para estas aguas, uno de ellos un dispersante y el otro contiene una solución fosforada antiincrustante para la protección de los equipos por los que fluye el agua tratada en esa planta. Ambos depósitos serán limpiados y tanto los aditivos como las aguas de lavado serán gestionados como residuos peligrosos (especiales) por un gestor autorizado.
- **Bisulfito sódico:** En el exterior del edificio de tratamiento de aguas se encuentra un depósito aéreo con orientación vertical con una capacidad de 7 m³ en el que se almacena bisulfito sódico. El depósito es de acero, de pared simple y está provisto de un cubeto de retención con paredes de hormigón armado. El depósito será vaciado y limpiado, mientras que el posible producto remanente, así como las aguas de limpieza serán gestionados como residuos peligrosos (especiales) por un gestor autorizado.

- **Carbohidracida:** Se aplica en las áreas de dosificación química al ciclo (donde hay un depósito de 1,5 m³ de polietileno provisto de cubeto de retención) y a la caldera auxiliar (con un depósito más pequeño, de 280 litros, fabricado de polietileno de alta densidad e igualmente provisto de cubeto). Estos dispositivos serán debidamente vaciados y lavados, y el producto remanente y las aguas de limpieza serán gestionados como residuos peligrosos (especiales) por un gestor autorizado.
- **Fosfato:** También en las áreas de dosificación química al ciclo y a la caldera auxiliar existen sendos depósitos de 1 y 0,28 m³ de capacidad, respectivamente, en los que se almacena fosfato. Igualmente, el producto remanente y las aguas de limpieza serán gestionados como residuos peligrosos por un gestor autorizado.
- **Inhibidor de corrosión:** En el área de dosificación química al circuito cerrado de refrigeración existe un depósito de polietileno con capacidad de 100 litros que contiene un inhibidor de corrosión. El depósito está provisto de cubeto de retención y será convenientemente limpiado durante el desmantelamiento parcial de las instalaciones. Los productos remanentes y las aguas de limpieza serán gestionados como residuos peligrosos (especiales) por un gestor autorizado.
- **Amoniaco:** Se aplica amoniaco en el área de dosificación química al ciclo, desde un depósito de polietileno de 1 m³ a la caldera de recuperación de calor. Este depósito es alimentado desde un contenedor de polietileno, igualmente de 1 m³, ubicado a la intemperie sobre una plataforma metálica anexa a la sala. Ambos equipos están provistos de un cubeto de retención con bordillos de hormigón bajo la plataforma. Además existe un pequeño tanque con capacidad de 280 litros en el área de dosificación química a la caldera auxiliar, siendo el material de fabricación polietileno de alta densidad, que también dispone de cubeto de retención. Los tres equipos serán debidamente vaciados y lavados gestionándose los líquidos extraídos como residuos peligrosos (especiales).
- **Aceite de lubricación turbina:** En la planta baja del edificio de turbina, junto a la pared norte, se encuentra el tanque de aceite de lubricación, fabricado de acero, con una capacidad de unos 50 m³, si bien en la práctica el mismo se encuentra lleno hasta un nivel de unos 31 m³, entre la reserva y el aceite en circulación. Asociado a este equipo se dispone de un bidón de polietileno destinado a recoger drenajes de aceite de este sistema. Cuando se vacíe tanto el aceite usado como las aguas de lavado serán gestionados como residuos peligrosos.
- **Sistema Control Electro-hidráulico:** Se encuentra en la zona central de la planta baja del edificio de turbina; dispone de un pequeño depósito metálico de unos 800 litros de capacidad. La zona en torno a esta instalación está provista de un bordillo de retención de derrames dentro de cuyo perímetro se encuentra un bidón de 200 litros con líquido electro-hidráulico. Cuando se vacíe y lave el depósito de esta instalación, junto a las tuberías del sistema, todos los líquidos extraídos serán gestionados como residuos peligrosos.

- **Otras materias peligrosas:** el resto materias peligrosas usadas en la central en cantidades menos significativas (tales como bisulfito sódico, fosfato trisódico, biocida, polielectrolito, etc.) son almacenadas en contenedores o recipientes móviles cuyo destino final será la eliminación como residuos peligrosos por parte de un gestor autorizado.
- **Transformadores:** Dentro de la planta existe un total de ocho transformadores con unas 200 toneladas en total de aceites dieléctricos. Ninguno de los transformadores contiene aceites con policlorobifenilos (PCBs) o policloroterfenilos (PCTs). Estos equipos se encuentran en el lateral noreste de la central, junto al edificio de turbina y la subestación eléctrica y se encuentran rodeados por una canaleta de recogida de drenajes conectada con una balsa subterránea de recogida de aceites. Según la suma de capacidades del conjunto de transformadores se estima que el volumen total de aceites de estos equipos a gestionar será como máximo de unos 230 m³. Otros transformadores existentes en la central son de tipo seco, por lo que no generarán residuos peligrosos. Se priorizarán las soluciones de valorización de los transformadores frente a las de gestión como residuo. Se dejarán aquellos transformadores que sean necesarios para la subestación de 220/25 kV existentes. Aquellos transformadores que por encontrarse en buen estado se puedan reutilizar para otros usos o en otras centrales se mantendrán sin modificación para su reutilización futura, por lo que VIESGO se reserva el derecho de no vaciarlos de aceite para evitar daños a los equipos. Aquellos transformadores que no puedan reutilizarse, una vez se ejecute su limpieza, se vaciarán y lavarán internamente, dejando las carcasas intactas pero eliminando los aceites y las aguas de lavado como residuos peligrosos. (Al no existir aceites con PCBs o PCTs no es preceptiva la retirada y gestión de ningún transformador como residuo peligroso).
- **Sala de baterías:** En el Edificio Eléctrico y de Control existe una sala de baterías, en concreto dos bancos de 125 V con 61 elementos cada uno (122 en total) y dos bancos de 245 V con 121 elementos cada uno (242 en total); es decir, en total se trata de un total de 364 elementos de baterías a gestionar. Además existen dispersas por la planta otras baterías de características varias (batería del generador diesel de emergencia, batería de la bomba diesel del sistema contraincendios, baterías del sistema de comunicaciones, etc.). Se priorizarán las soluciones de valorización de las baterías frente a las de gestión como residuo. Cuando se proceda a su retirada, una vez desconectadas y desmontadas, estas baterías serán entregadas a un gestor autorizado para que se proceda a su reciclaje o eliminación definitiva.
- **Separadores de aceites:** Existen tres separadores de hidrocarburos, asociados a la red de recogida de derrames de transformadores, al cubeto de los depósitos de gasoil y al almacén de residuos peligrosos (además de algunos dispositivos de características similares, como el depósito de 1.000 litros de PVC colocado en superficie en el que se recogen los hidrocarburos separados). Estos equipos serán vaciados y limpiados por una empresa especializada, y los líquidos gestionados como residuos peligrosos. Después

los separadores se mantendrán in situ, vacíos y limpios, pero sin que esté prevista su demolición.

- *Instalaciones de tratamiento de aguas:* Dentro de la zona de tratamiento de aguas se encuentran dos depósitos aéreos de lechos mixtos con capacidad de 30 m³ cada uno, que contienen resinas aniónicas y catiónicas. Se estima que los depósitos están llenos aproximadamente hasta la mitad, de tal forma que el volumen total de residuos de carácter peligroso a gestionar será de unos 30 m³. Con una densidad media aproximada de 7,2 g/cm³, esto daría un peso de unas 21,5 toneladas. Anexos a estos depósitos se encuentran los cartuchos de ósmosis inversa que contienen filtros de membrana. Fuera del edificio, junto a los depósitos de agua se encuentran tres depósitos bicapa para el desbaste de las aguas brutas. Los materiales filtrantes son arena y antracita. Los depósitos tienen una capacidad de 15 m³ cada uno y los filtros ocupan aproximadamente la mitad, de tal forma que el total de filtro a eliminar sería de unos 22 m³, que podrían equivaler a otras 30 toneladas. Los tres tipos de materiales filtrantes descritos están clasificados como residuos no peligrosos.
- *Almacenes de gases y de aceites y grasas:* Ubicados entre el edificio de turbina, las calderas auxiliares y las torres de refrigeración, en un bloque de dos pequeños cobertizos. Se trata de materias no usadas por lo que durante el proceso de desmantelamiento parcial se decidirá si procede bien reutilizar los productos en otras centrales de VIESGO, o eliminarlos como residuos peligrosos.
- *Almacén de residuos peligrosos:* El emplazamiento dispone de dos zonas para el almacenamiento de residuos peligrosos: una ubicada en la esquina sureste de la central, junto a la Planta de Pretratamiento de Aguas, para el almacenamiento temporal de residuos líquidos, y el Almacén de Residuos Peligrosos propiamente dicho, que se encuentra anexo a la Planta de Tratamiento de Efluentes. El plazo máximo de almacenamiento en ambos recintos es de seis meses, acorde a la legislación, previo a su retirada por parte de gestores autorizados. Está previsto que todos los residuos peligrosos que se vayan acumulando durante los seis últimos meses de actividad de la central sean retirados por gestores autorizados como parte de este plan de desmantelamiento parcial. Sin embargo, al igual que el resto de instalaciones de la central, este almacén no será demolido.
- *Instalaciones mecánicas:* No se contempla el desmantelamiento de las instalaciones mecánicas. Se vaciarán los circuitos y se cerrarán todas llaves de corte.
- *Instalaciones eléctricas y de control:* No está previsto el desmantelamiento de estas instalaciones. Las lámparas de las luminarias que hayan agotado su periodo de vida útil se desmontarán y serán gestionadas como residuos peligrosos. Durante los trabajos de desmantelamiento parcial se mantendrá el sistema eléctrico actual, garantizando así la disposición de la potencia eléctrica necesaria. Posteriormente se abrirán los interruptores a las cargas que vayan a quedar desconectadas, para que así queden sin tensión.

En cuanto a la planificación de los trabajos de desmantelamiento parcial, se ha estimado una duración total de 10 semanas, incluyendo la obtención de la licencia de obra, el vaciado y limpieza de los productos químicos de las instalaciones, la retirada de botellas y depósitos móviles con productos químicos, la retirada de baterías de ácido, la puesta fuera de servicio de las instalaciones y el vaciado del aceite de los transformadores.

Para la ejecución efectiva de los trabajos será obligación del contratista disponer de los recursos materiales, económicos, humanos y de formación necesarios para conseguir que el proceso de ejecución de la obra sea seguro, según se indica en el Estudio de Seguridad y salud adjuntado al Proyecto de Cierre, donde, además, se indica que la planta se encontrará en desuso al comienzo de los trabajos de desmantelamiento parcial, no encontrándose personal ni realizándose actividad alguna durante la ejecución de dichos trabajos.

4.3 Informe del Operador del Sistema

En cumplimiento del artículo 137 del RD 1955, se ha incluido en la documentación remitida el informe previo del OS sobre la solicitud de autorización de cierre, emitido ante la solicitud recibida el 25 de marzo de 2015 de la Subdirección General de Energía Eléctrica. Dicho informe, de fecha 30 de abril de 2015, evalúa la incidencia en la seguridad del sistema eléctrico y en la garantía de suministro que supondría el cierre de la CTCC TARRAGONA. El OS informa que la central fue puesta en servicio en 2003 (siendo E.ON Generación titular de la misma desde el año 2008, año en que VIESGO pasa a formar parte de la multinacional E.ON), constituida por un grupo de ciclo combinado monoeje de 386 MW de potencia instalada neta, habiendo acumulado 36.800 horas equivalentes de funcionamiento a plena carga desde su entrada en servicio, pero dicho funcionamiento se ha visto reducido notablemente desde el año 2009, situándose a partir del año 2012 por debajo de las 200 horas de funcionamiento equivalente, y siendo nulo su funcionamiento en el año 2015. Por ello, la empresa propietaria, VIESGO, ha solicitado autorización administrativa para el cierre de la CTCC TARRAGONA, motivado por su muy baja utilización y su inviabilidad económica.

La central cuenta con la particularidad de ser un grupo de ciclo combinado que puede realizar cogeneración, suministrando junto a la energía eléctrica, vapor de media presión y agua desmineralizada a clientes situados en el Polígono Petroquímico Sur de Tarragona para sus procesos productivos.

La solicitud de cierre presentada no incluye la subestación de 220/25 kV, dado que están en proceso de reordenación y adaptación de su titularidad a su realidad operativa actual, ni tampoco las instalaciones de IQA situadas dentro de la parcela de la central.

El análisis llevado a cabo por el OS tiene en cuenta que en emplazamientos próximos a la CTCC TARRAGONA se encuentra la central de ciclo combinado

Tarragona Power (de 417 MW de potencia neta y también con cogeneración) propiedad de Iberdrola, las dos centrales de cogeneración de El Morell propiedad de Repsol Química (de 65 y 85 MW de potencia neta), y la central de cogeneración de Tarragona propiedad de Repsol Petróleo (de 85 MW de potencia neta).

El Informe del OS realiza una evaluación del impacto del cierre de la Central en la cobertura global del sistema eléctrico en el medio plazo, hasta finales de 2016, calculando la repercusión en el margen de reserva e índice de cobertura en situaciones extremas, es decir, condiciones simultáneas de muy baja hidráulica, producción eólica con una probabilidad de ser superada del 95% y demanda extrema en algunas semanas de los meses de invierno y verano.

En dicha evaluación se han considerado ya fuera de servicio aquellos grupos que han solicitado el cierre, el cual ha sido informado favorablemente por el OS, como es el caso de la central de Foix, el grupo 3 de la central de ciclo combinado de Castellón, el grupo 2 de Compostilla, el grupo 2 de Soto de Ribera y la central de Elcogás³. También se ha considerado la indisponibilidad de larga duración de los dos grupos de ciclo combinado de Campo de Gibraltar y de la central nuclear Santa María de Garoña.

En la semana más crítica, que según el estudio realizado tendría lugar en diciembre de 2015 (según datos adjuntados en la tabla “*Valores del índice de cobertura semanal periodo abril 2015-diciembre 2016*”), el margen de reserva teórico es del orden de 4.695 MW, considerando simultáneamente una demanda extrema de 45.000 MW (cuya probabilidad es inferior al 1%), condiciones de hidráulica muy seca, los niveles mencionados anteriormente de producción eólica y una indisponibilidad térmica adicional de 2.000 MW (cuya probabilidad es inferior al 15%). La probabilidad de ocurrencia de un fallo térmico superior a este valor es inferior a 1,3%. La probabilidad conjunta de este fallo, de alcanzar la punta de demanda extrema considerada y la indisponibilidad térmica adicional de 2.000 MW es inferior al 0,002%.

El cierre de la CTCC TARRAGONA supondría la reducción del margen teórico en la semana más crítica, en los supuestos indicados, hasta un valor 4.310 MW. La probabilidad de un fallo térmico superior a este valor es inferior al 2,6%. La probabilidad conjunta de este fallo, de alcanzar la punta de demanda extrema considerada y la indisponibilidad térmica adicional de 2.000 MW es inferior al 0,004%. En estas circunstancias no se estima como significativa la reducción de potencia disponible en el sistema que provocaría el cierre de la CTCC TARRAGONA, puesto que la disminución del margen de reserva en 386 MW no afectaría significativamente a la probabilidad de que dicha potencia disponible sea superada por otras indisponibilidades de generación.

Por tanto, desde el punto de vista global del sistema, el margen de reserva se estima suficiente para afrontar con garantías la cobertura de la demanda, y la

³ El Informe del OS recuerda que recientemente el Consejo de Administración de ELCOGAS ha solicitado la suspensión temporal de la tramitación del expediente de cierre.

reducción del índice de cobertura que el cierre del mencionado grupo provocaría en el medio plazo se estima como admisible.

En cuanto al horizonte a largo plazo, en el análisis de cobertura de la demanda eléctrica peninsular, en todos los escenarios de crecimiento de demanda, con la hipótesis de la hibernación de 6.000 MW de ciclos combinados, se evalúa un margen suficiente para cubrir la demanda punta prevista más una reserva de operación de 2.000 MW hasta 2018, siendo la probabilidad de cubrir la punta de demanda superior al 98%. Únicamente en la senda superior de crecimiento de la demanda para 2019 se detectaría un valor de índice de cobertura inferior a 1,1, suponiendo condiciones extremas de hidraulicidad, que podría llevar a no cubrir el valor punta de demanda (49.000 MW) con la reserva de operación citada. El cierre de la CTCC TARRAGONA vendría a reforzar al necesidad de potencia adicional en el horizonte y escenarios referidos.

El OS también realiza un análisis de la seguridad zonal, indicando que la CTCC TARRAGONA vierte su generación en la Subestación Tarragona 220 kV, y que ésta puede ser sustituida por otros grupos en la zona como son la Central de Ciclo Combinado de Tarragona Power que vierte su generación en la Subestación Bellicens 220 kV, y las dos centrales de cogeneración de Repsol Química y la central de cogeneración de Repsol Petróleo que vierten su generación en la Subestación Perafort 220 kV. Estos grupos permitirían resolver las restricciones técnicas que se pudieran presentar en esta área de la red de transporte, siendo considerados además todos ellos igualmente efectivos en cuanto a restricciones por valores insuficientes de reserva de potencia.

Por otra parte, la entrada en servicio del autotransformador de La Espluga 400/220 kV, el refuerzo y el mallado de la red de 220 kV de la zona, así como la instalación de ciclos combinados en Plana de Vent y el Puerto de Barcelona han contribuido a disminuir el transporte hacia Barcelona por el nivel de 220 kV. Adicionalmente la evolución decreciente de la demanda ha contribuido a la reducción del requerimiento de restricciones en la zona.

Por tanto, el requerimiento de generación en la zona en los últimos años no ha hecho necesaria la entrada en funcionamiento de la CTCC TARRAGONA. Sin embargo, el Informe del OS indica que, de producirse una evolución creciente de la demanda— con demandas máximas en el sistema peninsular superiores a un valor de referencia de 43.500 MW — en algunos escenarios singularmente infrecuentes y desfavorables podría requerirse la disponibilidad de potencia adicional en la zona.

El Informe concluye, por tanto, que el cierre de la CTCC TARRAGONA, no tendría incidencia significativa en la seguridad del sistema eléctrico español ni en la garantía de suministro eléctrico.

4.4 Informe de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El Departamento de Empresa y Ocupación de la Generalidad de Cataluña solicitó a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en adelante EDE), mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2015, informe en relación con la solicitud administrativa de cierre de la CTCC TARRAGONA.

EDE remitió informe al respecto, con fecha 24 de abril de 2015, en el cual indica que no supondría una modificación significativa de la operación de la red de distribución en alta tensión de la zona ni tampoco una variación relevante en la cobertura de demanda en el corto o medio plazo.

Dicho informe indica también que, aun cuando no hay ninguna objeción al cierre y desmantelamiento parcial de la central, será siempre que se tengan en cuenta las siguientes consideraciones relativas a las instalaciones eléctricas de 220 y 25kV:

- El proceso de cierre y desmantelamiento parcial no debe incluir los parques de 220 kV y 25 kV de la subestación, que deben conservar sus características actuales relativas a la operación y el mantenimiento, para no afectar a los suministros eléctricos que dependen de ellas.
- Deberá formalizarse y completarse el proceso de regularización y transferencia de las correspondientes instalaciones de distribución al distribuidor de la zona, con el objetivo de que la red de distribución resultante sea la adecuada para atender el suministro en las condiciones de calidad, seguridad y fiabilidad exigidas reglamentariamente y que, por ello, se adapten estas instalaciones en lo que sea preciso a la regulación vigente.

Finalmente, EDE se ofrece para definir las líneas de actuación y la coordinación necesaria para alcanzar dichos objetivos.

4.5 Alegaciones del promotor

Dentro del procedimiento de autorización administrativa de cierre llevado a cabo a solicitud de VIESGO, la propia empresa promotora ha presentado alegaciones, una vez visto el expediente administrativo que se encontraba en la Administración Pública, en su condición de interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con base en los artículos 35 e) y 79. 1 de dicha ley, para evacuar las siguientes alegaciones que en su derecho estima oportunas:

- 1) Sobre el plazo para proceder al cierre de la central: VIESGO considera insuficiente el plazo para el cierre establecido según consta en la Propuesta de Resolución que autoriza el cierre (tres meses), ya que, según explica, la CTCC TARRAGONA, además de ser una central perteneciente al extinto

régimen ordinario, es una cogeneración que produce grandes cantidades de vapor (aproximadamente 200.000 Toneladas/año) y agua desmineralizada para diversas industrias del Polígono de Tarragona mediante contratos de suministro en vigor. Son industrias de relevancia en la zona y para las que el vapor es una de sus materias primas indispensables, por lo que su ausencia provocaría la parada de su producción. VIESGO considera necesario implementar soluciones que minimicen el impacto en las empresas suministradas mediante procesos complejos (finalizar el actual contrato de suministro de vapor, estudiar de forma conjunta posibles alternativas al actual suministro y facilitar una solución económicamente óptima y regulatoriamente viable para su acceso a la red) que necesitarán de un plazo superior a tres meses, que VIESGO estima en *nueve* meses.

- 2) *Sobre el Informe de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (EDE)*⁴: VIESGO manifiesta que a su entender no existe la obligación de cesión de la subestación (blindada) de 25 kV⁵ por cuanto las instalaciones objeto de reordenación no comportan una distribución en cascada, prohibida bajo el actual marco regulatorio, de donde subyacería dicha obligación de cesión. , Siempre según VIESGO, la subestación 25 kV no es una instalación nueva que pretenda dar servicio a nuevos clientes, o que requiera la construcción de una nueva red de distribución para que llegue a posibles nuevos consumidores, sino que se trataría de una instalación que podría desarrollar la actividad de distribución, instalación que pertenece al grupo VIESGO, el cual a su vez desarrolla, entre otras, la actividad de distribución de energía eléctrica. Por ello, VIESGO considera que no tiene cabida la obligación de cesión de la instalación cuya titularidad y propiedad le corresponde al grupo VIESGO, con independencia de otras formas alternativas que se estén estudiando para la reordenación de la central.

En relación con lo expuesto por VIESGO, cabe poner de manifiesto que, a la fecha de realización del presente informe, la repetida subestación de 25 kV no consta en la base de datos obrante en poder de la CNMC como activo retribuable de la actividad de distribución, como tampoco consta que VIESGO atienda el suministro de cliente alguno desde la misma. Se trataría pues, desde el punto de vista retributivo, de un activo adscrito a la actividad de generación, desarrollada en régimen de libre competencia.

⁴ Ver anterior punto 4.4

⁵ La CTCC TARRAGONA cuenta con dos sistemas eléctricos, uno de 220 kV (constituido por la subestación, dos líneas de enlace subterráneas y dos posiciones de intemperie) y un segundo sistema integrado por las celdas de media tensión aisladas en gas de 25 kV (GIS 25 kV).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Único.- Informar **favorablemente** la propuesta de Resolución de autorización de cierre, desmantelamiento parcial y cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la CTCC TARRAGONA, ubicada en el término municipal de La Canonja (Tarragona), propiedad de VIESGO GENERACIÓN, S.L.⁶.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a la Dirección General de Política Energética y Minas.

⁶ Teniendo en cuenta la fecha para emitir la futura Resolución, consideramos adecuado incluir ya la nueva denominación social de la empresa, VIESGO GENERACIÓN, S.L., cuyas escrituras, de fecha 9 de junio de 2015, han sido adjuntadas en la documentación de este procedimiento.



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

SGEE/abl/ Propuesta de resolución cierre CTCC Tarragona

Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a E.ON Generación, S.L. el cierre de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona, en la provincia de Tarragona.

E.ON Generación, S.L. solicitó con fecha 3 de marzo de 2015 autorización administrativa de cierre de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona, en la provincia de Tarragona.

El expediente fue incoado en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, la cual emitió en fecha XX de XX de 2015 informe relativo a dicho cierre.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el 23 de marzo de 2015 se solicitó a Red Eléctrica de España, en su calidad de Operador del Sistema, informe previo relativo a dicho cierre.

Red Eléctrica de España, S.A. emitió informe, de fecha 30 de abril de 2015, en el que se concluye que:

"No se ha identificado que el cierre de la central térmica de ciclo combinado de Tarragona, propiedad de E.ON Generación, tenga incidencia significativa en la seguridad ni en la garantía de suministro del sistema eléctrico español."

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) en su sesión celebrada el día XX de XX de 2015 informó la propuesta objeto de esta Resolución.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 53 "Autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas", apartados 5 y 7 que:

"5. La transmisión y cierre definitivo de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, así como el cierre temporal de las instalaciones de producción requerirán autorización administrativa previa en los términos establecidos en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo. El titular de la instalación tendrá la obligación de proceder al desmantelamiento de la misma tras el cierre definitivo, salvo que la autorización administrativa de cierre definitivo permita lo contrario.

En todo caso, el cierre definitivo de instalaciones de generación requerirá el informe del operador del sistema en el que se consignarán las posibles afecciones del cierre a la seguridad de suministro y



en el que se deberá pronunciar motivadamente si éste resulta posible sin poner en riesgo la seguridad de suministro.

La administración autorizante deberá dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes de autorización en el plazo de seis meses. Si transcurrido este plazo la administración no se hubiese pronunciado y simultáneamente se hubieran cumplido al menos tres meses desde la emisión por parte del operador del sistema de informe favorable al cierre de la instalación, el solicitante podrá proceder al cierre de la misma. Lo anterior se realizará sin perjuicio de las obligaciones de desmantelamiento que posteriormente pudieran imponerse por parte de la administración competente para la autorización.

7. La Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.”

El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre dispone en su artículo 138.1 que *“El área o, en su caso, Dependencia de Industria y Energía de las Delegaciones Subdelegaciones del Gobierno correspondientes, elevará el expediente de solicitud de cierre junto con su informe a la Dirección General de Política Energética y Minas, quien deberá resolver, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la autorización de cierre de la instalación en un plazo de tres meses.”*

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.- Autorizar a E.ON Generación, S.L. el cierre de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona, que deberá realizarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Segundo.- Cancelar la inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona, en el momento en que el cierre de la central se haga efectivo de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución.

Tercero.- En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución, la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona quedará declarada indisponible y, en su caso, E.ON Generación, S.L. perderá cualquier derecho de cobro en aplicación de la Orden ITC/3127/2011, de 17 de noviembre, por la que se regula el servicio de disponibilidad de potencia de los pagos por capacidad y se modifica el incentivo a la inversión a que hace referencia el anexo III de la Orden ITC/2794/2007, de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.

Cuarto.- El plazo máximo en el que E.ON Generación, S.L. deberá proceder al desmantelamiento parcial de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona, es de cuatro años contados a partir de la fecha de la presente Resolución.



Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial la licencia de obras de carácter municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Si E.ON Generación, S.L. no hubiera procedido al cierre de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Tarragona en el plazo establecido en el apartado primero de la presente Resolución, se producirá la caducidad de la autorización.
2. A estos efectos, el Jefe de Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona levantará Acta de Cierre cuando éste se haga efectivo, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.
3. El Jefe de Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona levantará Acta de Desmantelamiento cuando éste se haga efectivo dentro del plazo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución, remitiendo la misma a esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid,